

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VII

Caracas, viernes 17 de abril de 2026

Número 43.357

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.321, mediante el cual se nombra a la ciudadana Nuramy Josefa Gutiérrez González, como Rectora de la Universidad de las Ciencias de la Salud (UCS).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Antonio Navas Rumbos, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Guardia de Honor Presidencial", con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Hendrick José Perdomo Colmenares, en su carácter de Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), dependiente jerárquicamente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Henry Antonio Navas Rumbos, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Henry Antonio Navas Rumbos, en su carácter de COMANDANTE DE LA GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Ismael Figuera, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, bajo la Estructura Financiera que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adela Iraida Padrón Peña, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, del Viceministro para la Transformación de la Educación Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iriana Rivas Echarry, como Directora General de Participación Estudiantil, en calidad de Encargada, del Viceministro para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Cristina Piña Sierralta, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, del Viceministro para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Arteaga Pablo, como Director General del Sistema Nacional de Servicios Estudiantiles, en calidad de Encargado, del Viceministro para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón José Urbáez Malavé, como Director General del Vivir Bien y Atención de los Trabajadores de la Comunidad Universitaria, en calidad de Encargado, del Viceministro para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yesmi María Reyes, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en condición de Encargada (Ad Honorem), del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Andrés Vega Speranza, como Consultor Jurídico, adscrito a la Gerencia de Consultoría Jurídica del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Francy Laury Vásquez Valera, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yulimar Egleé Barrios Sánchez, como Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Cojedes, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Luis Alfredo García Ortíz.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jimdryska Nakary del Valle Valdivieso Gálves, como Directora General de Políticas para el Tratamiento de Agua Potable y Saneamiento, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en el Gerente General de Asesoría Jurídica, la firma de los documentos y actos que en ella se indican.

## MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Moira Aseret Vieira, como Directora General Contra la Delincuencia Organizada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Rodríguez Morales, como Director General de Servicios Jurídicos.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.321

17 de abril de 2026

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## DECRETA

**Artículo 1°.** Nombro a la ciudadana **NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.017.553**, como **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (UCS)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidenta (E) de la República  
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular  
 para la Salud  
 (L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular  
 para la Educación Universitaria  
 (L.S.)

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
 Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
 Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
 DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 17 de abril de 2026

216°, 167° y 27°  
**RESOLUCIÓN N° 022-2026**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.471.474**, designado mediante el Decreto N° 5.208, de fecha 12 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.961 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **HENRY ANTONIO NAVAS RUMBOS**, titular de la Cédula Identidad N° **V-11.204.661**, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, nombrado mediante el Decreto Presidencial N° 5.283 de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiséis (2026), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.005 Extraordinario de la misma fecha; como **Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Guardia de Honor Presidencial"**, Código **00014**, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **HENRY ANTONIO NAVAS RUMBOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.204.661**, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Todos los actos relativos a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras; adquisición de bienes, o prestación de servicios, para la Guardia de Honor Presidencial, incluyendo la firma de los Actos Motivados en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable.
2. La firma de los contratos para; la ejecución de obras; adquisición de bienes, o prestación de servicios para la Guardia de Honor Presidencial de conformidad con la normativa aplicable.
3. La firma de Convenios entre la Guardia de Honor Presidencial y los Órganos y Entes del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de Honorarios Profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios para la Guardia de Honor Presidencial. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de Honorarios Profesionales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Los movimientos de personal, permisos y conformación de horas extras de trabajo, en la Guardia de Honor Presidencial, de conformidad con la normativa aplicable.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o afecten los créditos establecidos para la Guardia de Honor Presidencial de conformidad con la normativa aplicable.
7. La autorización de viáticos nacionales e Internacionales al personal que presta servicio o forma parte del equipo de la Guardia de Honor Presidencial de conformidad con la normativa aplicable.

8. Las solicitudes de divisas para el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Guardia de Honor Presidencial de conformidad con la normativa aplicable.
9. Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 3.** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas al delegatario.

**Artículo 4.** El delegatario deberá rendir cuenta mensual al Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en la forma que éste indique, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.** Los actos y documentos suscritos por el Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 6.** Según corresponda el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 7.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




**JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Según consta del Decreto N° 5.208, de fecha 12 de enero de 2026,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.961  
extraordinario, de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 010

RESOLUCIÓN

FECHA: 17 ABR 2026

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 67 y 72 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.223.721, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La firma de los actos administrativos para imponer infracciones y sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Extranjería y Migración.
2. Ordenar movimientos de personal, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, ordenar procedimientos de destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
4. Las certificaciones de datos, certificaciones de pasaportes, movimientos migratorios, cartas de naturaleza, datos filiatorios y en general cualquier formato que se desprenda de los sistemas de información bajo la responsabilidad del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
5. Suscribir los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
6. Las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
7. La correspondencia postal y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
8. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos acordados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
11. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto.
12. Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; suscripción de convenios y de los contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

13. Aprobar la asignación de viáticos y pasajes para el personal adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

**Artículo 2.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ABR 2026

215°, 167° y 27°


### RESOLUCIÓN N° 000159

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al General de División **HENRY ANTONIO NAVAS RUMBOS**, C.I. N° **11.204.661**, nombrado mediante Resolución N° 000086 de fecha 01 de abril de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL**, Código N° **06305**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ABR 2026

215°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 000160

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar a partir del 01 de abril de 2026, al General de División **HENRY ANTONIO NAVAS RUMBOS**, C.I. N° **11.204.661**, en su carácter de **COMANDANTE DE LA GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL**, nombrado mediante Resolución N° 000086 de fecha 01 de abril de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **06305 GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL**, de acuerdo a la Resolución N° 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la (**UCAU**), será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

**TERCERO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2026

RESOLUCIÓN N° 015  
215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **FERNANDO ISMAEL FIGUERA**, titular de la cédula de identidad número **V-5.263.986**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 26 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N° 43.343, de la misma fecha, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, bajo la Estructura Financiera que a continuación se indica:

Organismo	Código	Denominación
072		Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
	01005	Unidad Administradora Central: Oficina de Gestión Administrativa

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

**ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026,  
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2026

RESOLUCIÓN N° 016  
AÑOS 215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ADELA IRAIDA PADRÓN PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.030.754**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de Encargada, del **VICEMINISTRO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese

**ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026,  
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2026

RESOLUCIÓN Nº 017  
AÑOS 215º, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **IRIANA RIVAS ECHARRY**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.465.819**, como **DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**, en calidad de Encargada, del **VICEMINISTRO PARA EL VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese

**ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026,  
G.O.R.B.V. E. Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2026

RESOLUCIÓN Nº 018  
AÑOS 215º, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ISABEL CRISTINA PIÑA SIERRALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.442.830**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de Encargada, del **VICEMINISTRO PARA EL VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese

**ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026,  
G.O.R.B.V. E. Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2026

RESOLUCIÓN N° 019  
AÑOS 215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO ARTEAGA PABLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.921.170**, como **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS ESTUDIANTILES**, en calidad de Encargado, **del VICEMINISTRO PARA EL VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. El prenombrado ciudadano, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

**ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026,  
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2026

RESOLUCIÓN N° 020  
AÑOS 215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RAMÓN JOSÉ URBÁEZ MALAVÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.510.323**, como **DIRECTOR GENERAL DEL VIVIR BIEN Y ATENCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, en calidad de Encargado, **del VICEMINISTRO PARA EL VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. El prenombrado ciudadano, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

**ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026,  
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION No. 014

Caracas, 15 de abril de 2026  
Años 215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR**, en condición de **ENCARGADA (AD HONOREM)** a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **YESMI MARÍA REYES**, con cédula de identidad N° **10.870.732**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana (Grado 99)** (código de nómina N° 135), del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**SEGUNDO:** La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La representación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio del Poder Popular tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
2. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las Oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
3. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital,
4. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
5. La documentación relacionada con la contratación del personal empleado y obrero, adscritos a la Dirección General del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Atención Ciudadana, la Oficina de Gestión Comunicacional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, previa presentación de Punto de Cuenta al ciudadano Ministro.
6. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro o ciudadana Ministra de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

**TERCERO:** Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

**ALVARO RUBÉN CASTILLO ASCANIO**  
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO

Director General (E) de la Dirección General del Despacho del  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Resolución N° 001, de fecha 23 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.342, del 25 de marzo de 2026

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT**  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2026

Caracas, 08 de abril de 2026

**215°, 167° y 27°**

La Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), designada en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Providencia Administrativa N° 002/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.958 de fecha 06 de septiembre de 2024, en concordancia con el Artículo 20 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.805 Extraordinario de fecha 01 de mayo de 2024; el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, ordena la siguiente:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **RICARDO ANDRÉS VEGA SPERANZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.587.861**, como **CONSULTOR JURÍDICO** adscrito a la Gerencia de Consultoría Jurídica del **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**.

**SEGUNDO:** El ciudadano **RICARDO ANDRÉS VEGA SPERANZA**, queda facultado para desempeñar las atribuciones y funciones inherentes a su cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad a la normativa legal vigente.

**TERCERO:** Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de las funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha y número de Providencia.

**CUARTO:** La presente providencia entrará en vigencia a partir del 08 de abril de 2026.

Comuníquese y publíquese;

  
**LUZMILA DEL CARMEN ABREU**  
Vicepresidenta Ejecutiva  
Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)  
Providencia Administrativa N° 002/2024 de fecha 30/08/2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.958 de fecha 06/09/2024

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/N° 017-A-26

Caracas, 10 de marzo de 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto No 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.984 Extraordinario, de la misma fecha; actuando en nombre del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, conforme a lo aprobado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 10 de marzo de 2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19, numeral 4 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; lo determinado en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010 y el artículo 51 del Decreto N° 3.776, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.783 de fecha 12 de agosto 2005, en concordancia con el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; decide:

**Artículo 1.** Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), a la ciudadana **FRANCY LAURY VÁSQUEZ VALERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.276.627**, **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, designada según Providencia Administrativa P/N° 017-26 de fecha 10 de marzo de 2026.

**Artículo 2.** Delegar en la referida ciudadana, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos que corresponden al Consejo Directivo y a la Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), que a continuación se mencionan:

1. Ordenar compromisos y pagos, con cargo al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Turismo (INATUR).
2. Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), así como el registro de firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Autorizar la desincorporación de bienes públicos adscritos, asignados o de propiedad del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), a través de cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, incluyendo la venta, permuta y donación.
4. Otorgar el acto de adjudicación derivado de los procedimientos de consulta de precio para la contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
5. Suscribir, renovar, rescindir, liberar garantías y realizar cierres administrativos de los contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por la Presidenta (E) o la persona delegada para tal fin.
6. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

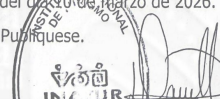
Las atribuciones y firmas de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), específicamente las indicadas en el numeral 2 del presente artículo, deberán ser firmadas de manera conjunta.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** La funcionaria designada mediante esta Providencia, deberá rendir cuenta a la Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** La presente Providencia y todos los actos emanados por la referida ciudadana en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del 10 de marzo de 2026.

Comuníquese y publíquese.

  
**DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS**  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
Decreto N° 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.984 Extraordinario, de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 026

Caracas, 16 de abril de 2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 3 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YULIMAR EGLEÉ BARRIOS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.113.127**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO COJEDES**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**SEGUNDO:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

**FREDDY ALFRED NAZARET HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

215°, 167° y 27°

Caracas, 02 de marzo del 2026

RESOLUCIÓN N° 018/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinado número de años de servicio en la Administración Pública.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

**CONSIDERANDO**

Que a los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, ríela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **LUIS ALFREDO GARCIA ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.497.480**, en el cargo de **AUXILIAR CUADRILLA MANTENIMIENTO AP-PLOMERO EMPLEADO/FIJS/BIII/IV**, en **HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

**ARTÍCULO 3º:** El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 209,36)**, el cual representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

**ARTÍCULO 4º** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,**



**CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**215°, 167° y 27°**

**Caracas, 16 de abril del 2026**

**RESOLUCIÓN N° 019/2026**

**CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Designar a la ciudadana **JIMDRYSKA NAKARY DEL VALLE VALDIVIESO GALVES**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.247.745**, como **DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN CALIDAD DE ENCARGADA**, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

**ARTÍCULO 2º:** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y, la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3º:** La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico e Interno del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

**ARTÍCULO 4º:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 5º:** Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,**



**CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DESPACHO DE LA PROCURADORA  
RESOLUCIÓN N° 004-2026

CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2026  
AÑOS 215°, 167° y 27°

La Procuradora General de la República, designada mediante Decreto N° 5.300, de fecha 24 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.341 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

### RESUELVE


**Artículo 1.** Delegar en el Gerente General de Asesoría Jurídica, la firma de los documentos y actos que se indican a continuación:

1. Correspondencia dirigida a particulares y funcionarios públicos, en lo referente a las materias de su competencia, con excepción de aquella que deban ser remitidas a las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
2. Correspondencia relacionada con las solicitudes de autorización para expedir e inscribir títulos supletorios en los correspondientes Registros Públicos.

**Artículo 2.** El Gerente General de Asesoría Jurídica deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe de los actos y documentos firmados conforme a esta delegación.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**ARIANNY SEIJO NOGUERA**  
Procuradora General de la República

  
**Procuraduría General de la República**  
Procuradora General

---

---

**MINISTERIO PÚBLICO**

---

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de abril de 2026

Años 215° y 167°

**RESOLUCIÓN N° 053**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MOIRA ASERET VIEIRA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.043.879, como **DIRECTORA GENERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

**Artículo 2.** Delegar en la funcionaria designada en la presente resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección General.

**Artículo 3.** La referida funcionaria podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

**Artículo 4.** La funcionaria designada por esta resolución deberá rendir cuenta al Fiscal General de la República de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.



**LARRY DANIEL DE LOS RÍOS MÁRQUEZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de abril de 2026

Años 215° y 167°

**RESOLUCIÓN N° 054**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.890.303, como **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS**; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

**Artículo 2.** Delegar en el funcionario designado en la presente resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección General.

**Artículo 3.** El referido funcionario podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

**Artículo 4.** El funcionario designado por esta resolución deberá rendir cuenta al Fiscal General de la República de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**  
Fiscal General de la República





Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

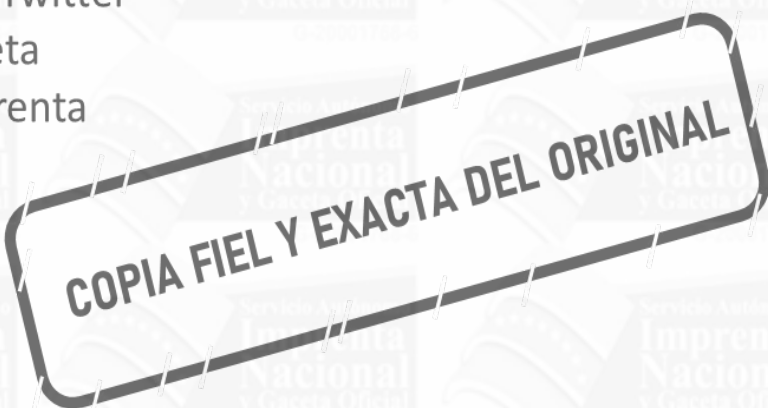
www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



Servicio Autónomo  
Imprenta  
Nacional  
y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VII

Número 43.357

Caracas, viernes 17 de abril de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.